

# GACETA DEPARTAMENTAL CÓRDOBA

**AÑO LXII – Nº. 2.147 Montería, ABRIL 10 de 2.014 – Edición de 30 Páginas**



DESPACHO DEL GOBERNADOR



**DECRETO No. 011 – 0243 DE 2014**

**“Por medio del cual se realiza una delegación de funciones en el titular del Departamento Administrativo de Planeación y se dictan otras disposiciones”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,**

En uso de sus facultades constitucionales, y en especial las contenidas en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 9 de la Ley 400 de 1990 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 400 de 1990 establece: Artículo 9: “Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.”

Que según el artículo 10 de la Ley 400 de 1990, en el acto de delegación, que siempre será por escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 400 de 1990, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que mediante Decreto No. 3055 de 11 de enero de 2013, modificado por los Decretos Nos. 279 de 19 de abril de 2013 y 1081 de 13 de septiembre de 2013, el Gobernador del Departamento de Córdoba realizó una delegación de funciones en el titular de la Secretaría de Gestión Administrativa para la realización del trámite requerido para el desarrollo y celebración de los procesos de contratación que celebra la Gobernación del Departamento de Córdoba en las siguientes dependencias: Secretaría General, Secretaría de Mujer, Género y Desarrollo Social, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Cultura, Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial, Secretaría de Juventud, Secretaría de Tránsito y Transporte, Departamento Administrativo de Planeación, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Control Interno, Unidad de Control Interno Disciplinario.

Que mediante Decreto No. 878 de 3 de agosto de 2012, se creó la Dirección Departamental de Regalías y el cargo de Director Departamental de Regalías, dependencia y empleo adscritos al Departamento Administrativo de Planeación.

Que mediante Decreto No. 514 de 25 de abril de 2013, se delegó en el titular de la Dirección Departamental de Regalías, la realización del trámite requerido para desarrollo y celebración de los procesos de contratación, a saber: las etapas precontractual, contractual y poscontractual, celebración y suscripción de contratos y convenios, así como también la adecuación del gasto para la contratación realizada con recursos provenientes de Regalías, exclusivamente en los temas de ciencia y tecnología.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 400 de 1990, la autoridad delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario.

Que teniendo en cuenta que la Dirección Departamental de Regalías se encuentra adscrita al Departamento Administrativo de Planeación, se hace necesario revocar las facultades otorgadas mediante Decreto No. 514 de 2013, y en su lugar realizar la delegación de las citadas facultades en el titular del Departamento Administrativo de



**DECRETO No. 41 - 0243 DE 2014**

**"Por medio del cual se realiza una delegación de funciones en el titular del Departamento Administrativo de Planeación y se dictan otras disposiciones"**

Planeación o quien haga sus veces.

Que en aras de dar mayor celeridad a la celebración de los trámites contractuales, a saber precontractuales, contractuales previamente a la firma y postcontractuales, que deben surtirse para las actividades que desarrolle el Departamento Administrativo de Planeación, se considera pertinente otorgarle facultades al titular para que lleve a cabo los mismos, revocando las que sobre el particular habían sido delegadas al titular de la Secretaría de Gestión Administrativa, mediante el Decreto No. 0055 de 2012.

Que en caso necesario ajustar el Decreto No. 0055 de 11 de enero de 2012, en el sentido de señalar que en el listado de dependencias respecto de la cuales se delega en el titular de la Secretaría de Gestión Administrativa la realización del trámite requerido para el desarrollo y celebración de los procesos de contratación, se exceptúa el Departamento Administrativo de Planeación.

Que en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento de Córdoba,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Revóquese la delegación en materia contractual conferida mediante Decreto No. 514 de 2012 a la Dirección Departamental de Regalías.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo primero del Decreto No. 0055 de 11 de enero de 2012, el cual quedará del siguiente tenor:

**ARTICULO PRIMERO:** Deléguese en el titular de la Secretaría de Gestión Administrativa o quien haga sus veces, la realización del trámite requerido para el desarrollo y celebración de los procesos de contratación que compete la Gobernación del Departamento de Córdoba en las siguientes dependencias: Secretaría General, Secretaría de Mujer, Género y Desarrollo Social, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Cultura, Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial, Secretaría de Juventud, Secretaría de Turismo y Transportes, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Control Interno, Unidad de Control Interno Disciplinario.

**PARÁGRFO PRIMERO:** Se delega en el titular de la Secretaría de Gestión Administrativa o quien haga sus veces, la realización de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, así como también la ordenación del gasto para la contratación, salvo la labor de aseguramiento, técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato (supervisión) la cual se reserva en el titular de la Secretaría de Despacho u Oficina de donde haya surgido la necesidad para constatar o concertar.

**PARÁGRFO SEGUNDO:** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal será solicitado, de manera conjunta a la dependencia competente por el titular de la Secretaría de Gestión Administrativa o quien haga sus veces y el Gobernador del Departamento de Córdoba.

**PARÁGRFO TERCERO:** Las prórogas, adiciones y/o modificaciones a los contratos deben contar con la aprobación del titular de la Secretaría de Gestión Administrativa o quien haga sus veces.


**DECRETO No. 01 - 0243 DE 2014**

"Por medio del cual se realiza una delegación de funciones en el titular del Departamento Administrativo de Planeación y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el artículo segundo del Decreto No. 0058 de 11 de enero de 2012, el cual quedará del siguiente tenor:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Deléguese en el titular de la Secretaría de Gestión Administrativa o quien haga sus veces, la ordenación del gasto, la realización del trámite requerido y la celebración y suscripción de convenios y/o contratos con entidades públicas o privadas del nivel nacional, departamental, distrital o municipal, de las siguientes dependencias de la Gobernación de Córdoba: Secretaría General, Secretaría de Mujer, Género y Desarrollo Social, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Cultura, Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial, Secretaría de Juventud, Secretaría de Tránsito y Transporte, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Control Interno, Unidad de Control Interno Disciplinario, salvo la labor de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio (supervisión) la cual se reserva en el titular de la Secretaría de Delimitación o oficina de donde haya surgido la necesidad para contratar o concertar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal será solicitado de manera conjunta a la dependencia competente por el titular de la Secretaría de Gestión Administrativa o quien haga sus veces y el Gobernador del Departamento de Córdoba.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las prórrogas, adiciones y/o modificaciones a los convenios deben contar con la aprobación del titular de la Secretaría de Gestión Administrativa o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las demás disposiciones del Decreto No. 0058 de 2012 que no han sido modificadas permanecerán iguales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Deléguese en el titular del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, la realización del trámite requerido para desarrollo y celebración de los procesos de contratación, a saber: las etapas precontractual, contractual y postcontractual, celebración y suscripción de contratos y convenios, así como también la ordenación del gasto para la contratación de bienes a cargo de su dependencia y de la contratación realizada con recursos provenientes de Regalías, exclusivamente en los campos de ciencia y tecnología, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente decreto.

**PARÁGRAFO:** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal será solicitado de manera conjunta a la dependencia competente, por el titular del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, y el Gobernador del Departamento de Córdoba.

**ARTÍCULO SEXTO:** En desarrollo de la delegación conferida al titular del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación del Departamento de Córdoba o quien haga sus veces, realizará las siguientes funciones:

- Emitir los estatutos prenos de conformidad con la Ley 60 de 1950, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes.
- Ordenar la apertura de los procesos de selección del contratista cuando a ello hubiere lugar o celebrar los contratos, en consideración a las cuantías, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Elaborar los proyectos de pliegos de condiciones, pliegos de condiciones definitivos o invitaciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del


**DECRETO No. 01 - 0243 DE 2014**

**"Por medio del cual se realiza una delegación de funciones en el titular del Departamento Administrativo de Planeación y se dictan otras disposiciones"**

artículo 24 de la Ley 60 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 3510 de 2010.

- Paliar los arribos de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos de conformidad a la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
- Ordenar la publicación de los avisos de que trate el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 60 de 1993 cuando a ello hubiere lugar.
- Resistir las propuestas que se presenten en el trámite de los procesos de selección del contratista de conformidad a las normas legales vigentes.
- Presidir las audiencias de que trate el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 60 de 1993 cuando a ello hubiere lugar.
- Solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal previamente al proceso de contratación.
- Designar el Comité Asesor que verificará los requisitos habilitantes y de ponderación y evaluará las propuestas que se presenten en virtud de los procesos de selección de los contratistas de acuerdo a su delegación.
- Dar respuesta a las observaciones que se hagan en el trámite de los procesos de selección de los contratistas.
- Dar traslado de los informes de evaluación de las propuestas que se presenten en el trámite de los procesos de selección de los contratistas.
- Expedir el acto de adjudicación o declaratoria de desierto, a que haya lugar, de los trámites contractuales adelantados por la Gobernación del departamento de Córdoba.
- Publicar en el SECOF todos los actos que se expidan en el proceso contractual.
- Realizar el registro o la verificación en el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SI VICE, el Registro Único de Precios de Referencia, RUPR y el Catálogo Único de Bienes y Servicios, CUBS, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.
- Firmar los contratos objeto de esta delegación.
- Revisar y aprobar la póliza única de garantía que ampare los contratos y convenios asociados.
- Ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de los contratos y convenios (supervisión), de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
- Aprobar las solicitudes de adición, prórroga y/o modificaciones, a los acuerdos de voluntades vigentes en la Gobernación del Departamento de Córdoba, de acuerdo con las formalidades legales, previo solicitud del contratista, intervenir o supervisar.
- Y todas aquellas actuaciones que fueren necesarias para la efectiva realización de las etapas, precontractual, contractual y postcontractual, previstas en el Estatuto de Contratación.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Todos los actos y documentos que se expidan en virtud de la actividad objeto de esta delegación, deberán estar conformes a las disposiciones Constitucionales, a la Ley 60 de 1993, Ley 1150 de 2007 y a todas las demás disposiciones jurídicas que se dicten por el Congreso de la República o por el Gobierno Nacional en aras de la transparencia de estos procesos, y para el cabal cumplimiento de los principios de la Contratación Estatal, los cuales deberán sustentarse con el acompañamiento de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Córdoba, concretamente de la Unidad de Contratación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El funcionario delegado, deberá llevar un registro actualizado de los contratos que concrete como mínimo la siguiente información: Objeto, nombre del contratista, cuantía, garantías, vigencia y ejecución.



**DECRETO No. 001 - 0243 DE 2014**

**"Por medio del cual se realiza una delegación de funciones en el titular del Departamento Administrativo de Planeación y se dictan otras disposiciones"**

**PARÁGRAFO:** Los originales de todos los acuerdos de voluntades que se celebren en virtud de esta delegación, reposarán en la Unidad de Contratación de la Gobernación de Córdoba, y es responsabilidad del delegado mantener actualizadas las carpetas con la documentación de cada uno de los mismos.

**ARTÍCULO NOVENO:** Los actos realizados por el Delegatario estarán bajo el seguimiento y evaluación para sus recomendaciones, conforme a su competencia, de la Oficina de Control Interno de la Gobernación de Córdoba.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería, a las

**07 ABR 2014**

  
**ALEJANDRO JOSÉ LYNCH MUÑOZ**  
Gobernador del Departamento de Córdoba

Oficina de Planeación y Desarrollo  
Calle 17 No 3-28 Paseo del Mar - Piso 3 - Teléfono: 7856281  
E-mail: goernate@cordoba.gov.co - Pág. Web: www.cordoba.gov.co



## DESPACHO DEL GOBERNADOR



### Decreto No. 181 - 0245 de 2014 "Por medio del cual se realiza un encargo en un cargo de libre nombramiento y remoción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 870 de 5 de agosto de 2013, fue creado en la Planta Central de la Gobernación de Córdoba, el cargo de Director Departamental de Regalías, código 006, grado 001, empleo adscrito al Departamento Administrativo de Planeación.

Que el cargo de Director Departamental de Regalías, código 006, grado 001, es de libre nombramiento y remoción.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Decreto 1222 de 1988, son atribuciones del gobernador: "... 15. Nombrar y remover secretarías y subsecretarías de la gobernación."

Que el artículo 23 de la Ley 809 de 2004 dispone: "Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley."

Que la misma Ley 809 de 2004, en su artículo 24 señala: "Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."

Que mediante Decreto No. 888 de 8 de agosto de 2013, se nombró en el cargo de Director Departamental de Regalías, código 006, grado 001, al doctor Jairo Alberto Zapa Pérez.

Que el doctor Jairo Alberto Zapa Pérez se encuentra desaparecido desde el día 27 de marzo de 2014, asunto que ha sido puesto en conocimiento de las autoridades competentes, sin que a la fecha se tenga conocimiento de su ubicación.


**Decreto No. 1001 - 0249 de 2014**
**"Por medio del cual se realiza un encargo en un cargo de libre nombramiento y remoción"**

Que nuestro ordenamiento jurídico no hace referencia alguna a la desaparición como causal de vacancia temporal, sin embargo, en la práctica se está frente a una situación con los rasgos característicos.

Que la ausencia del mencionado empleado con ocasión de su desaparición, no constituye causal de ruptura, per se, de la relación laboral y por el contrario produce vacante temporal por fuerza mayor, lo cual justifica la ausencia del empleado.

Que ante el vacío legal para situaciones como la desaparición del doctor Jaime Alberto Zúñiga Pérez, Director Departamental de Regalias, que se presenta actualmente, se aplican disposiciones que regulan temas similares.

Que legalmente está contemplado que en situación de vacancia temporal, podrá darse el encargo.

Que con el fin de continuar con el desarrollo de los temas propios de la Dirección Departamental de Regalias, se hace necesario encargar a un funcionario de Planta para que asuma las funciones del Director Departamental de Regalias, Código 009, Grado 001, mientras se reintegra su titular o se hace un nuevo nombramiento.

Que la funcionaria Rubiela Luisa Pérez Cordero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.870.770 expedida en San Andrés de Boscawent, de profesión Abogada e Ingeniería Civil, con especialización en Interventoría de Proyectos y Obras Civiles, está vinculada a esta entidad desde el 13 de marzo de 2012, ocupando en la actualidad el cargo de Director para ejercer funciones administrativas y técnicas en los planes, programas y proyectos de la Secretaría de Infraestructura, Código 009, Grado 01.

Que la doctora Rubiela Luisa Pérez Cordero cumple con los requisitos para ser encargada en el cargo de Director Departamental de Regalias, Código 009, Grado 001, de conformidad con el certificado de fecha 7 de abril de 2014, suscrito por el Director Administrativo con Funciones de Personal del Departamento de Córdoba, doctor Felberto Segundo Saenz Sierra.

En mérito de lo anteriormente expuesto.



**Decreto No. 101 - 0249 de 2014**  
**"Por medio del cual se realiza un encargo en un cargo de libre nombramiento y remoción"**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ENCÁRGUESE a la funcionaria RUBIELA LUCIA PEREZ CORDERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 90.878.770 expedida en San Andrés de Boves, como Director Departamental de Regalías, código 001, grado 001, de la Planta Central de la Gobernación de Córdoba, sin precluir de sus funciones en el cargo de Director para ejercer funciones administrativas y técnicas en los planes programáticos y proyectos de la Secretaría de Infraestructura, mientras se reintegra su título o se hace un nuevo nombramiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Envíese copia del presente acto al funcionario interesado y a la Secretaría de Gestión Administrativa, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Montería, a los

**07 ABR 2014**

**ALEJANDRO JOSÉ LYDAS MURRÓS**  
Gobernador del Departamento de Córdoba

Proyecto Decreto Gobernación - Sistema de Regalías  
Modelo Acto Ejecutivo No. 001 - 001 DAJ  
Folleto para firma - 02 de 001 DAJ  
Bogotá, Colombia - Secretaría General



RESOLUCIÓN No. 0075

"Por la cual se ordena un reintegro a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA  
En uso de las facultades Legales y Constitucionales y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo Sexto de la Resolución Número 4170 de 2009 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de las cuales se asignan recursos provenientes del recaudo de la Ley 21 de 1982 para el mejoramiento de la infraestructura y dotación de instituciones educativas y se determinan los compromisos de la entidad territorial en la ejecución de los mismos. Los Rendimientos Financieros que legaten a general los recursos asignados mediante la presente Resolución, deberán ser consignados a la Dirección del Tesoro Nacional.

Que el Departamento de Córdoba en su calidad de Ente Ejecutor del Presupuesto de la Nación, está ejecutando Proyectos con asignaciones del Ministerio de Educación Nacional.

Que El Departamento de Córdoba debe darle cumplimiento al Artículo Sexto de la Resolución Número 4170 de 2009

Que a la fecha se dispone de los Recursos Presupuestales y de Tesorería para el cumplimiento de lo requerido según consta en Certificación expedida por la Dirección Técnica con Funciones de Información Financiera por valor de \$324.668.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS Mds.)

Que existen Rendimientos Financieros correspondientes a la Resolución 4170 de 2009, de acuerdo a Certificación de fecha 9 de enero de 2014, expedida por la Directora Técnica con Funciones de Información Financiera Doctora CRISTINA DEL CARMEN OLASCUAGA ZADETH existen Rendimientos Financieros por valor de \$324.668.00 correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo de la vigencia 2014, los cuales deberán ser consignados a la Dirección del Tesoro Nacional.

Que forman parte integral de este Acto Administrativo los siguientes documentos: Certificación de fecha Diez (07) días del mes de Abril 2014 emitida por la Dirección Técnica Con Funciones de Información Financiera, Resolución 4170 de 2009.

En mérito de lo anterior:



Nº 0075  
RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar el reintegro a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los Rendimientos Financieros correspondientes a la Resolución 4170 de 2009 de las meses de Enero, Febrero y Marzo de la vigencia 2014 de acuerdo al valor así:

RESOLUCIÓN 4170 DE 2009	BANCO	CUENTA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIGENCIA 2014
Rendimientos Financieros ENERO-FEBRERO-MARZO Vigencia 2014	Banco de Occidente	000-07751-7	324.885.00
<b>TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIGENCIA 2014</b>			<b>324.885.00</b>

**PARAGRAFO:** El valor a reintegrar podrá ser mayor si a la fecha que se pite el recurso al Tesoro Nacional, el valor generado por rendimientos financieros de los saldos de los recursos de Ley 21 de 1982 se aumenta.

**ARTICULO SEGUNDO:** Anejar a la presente Resolución los soportes correspondientes a la Certificación de Rendimientos Financieros y Resolución 4170 de 2009.

**ARTICULO TERCERO:** Consignarse al Tesoro Nacional lo correspondiente según lo establecido en el artículo primero.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los 07 ABR 2016

ALEJANDRO JOSE YONIS MUSALES  
Gobernador

Revisó: [Firma]  
Cofundador

Revisó: [Firma]  
Directora Técnica del Sistema de Información Financiera

Aprobó: [Firma]  
Secretario de Planeación Departamental



RESOLUCIÓN No. # 0075

"Por la cual se ordena un reintegro a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**  
*En uso de las facultades Legales y Constitucionales y*

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Artículo Sexto de la Resolución Número 4170 de 2009 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de las cuales se asignan recursos provenientes del recaudo de la Ley 21 de 1992 para el mejoramiento de la infraestructura y dotación de instituciones educativas y se determinan los compromisos de la entidad territorial en la ejecución de los mismos, "Los Rendimientos Financieros que llegaren a generar los recursos asignados mediante la presente Resolución, deberán ser consignados a la Dirección del Tesoro Nacional".

Que el Departamento de Córdoba en su calidad de Ente Ejecutor del Presupuesto de la Nación, está ejecutando Proyectos con asignaciones del Ministerio de Educación Nacional.

Que El Departamento de Córdoba debe darle cumplimiento al Artículo Sexto de la Resolución Número 4170 de 2009

Que a la fecha se dispone de los Recursos Presupuestales y de Tesorería para el cumplimiento de lo requerido según consta en Certificación expedida por la Dirección Técnica con Funciones de Información Financiera por valor de \$324.668.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CERÓ CENTAVOS Mts.)

Que existen Rendimientos Financieros correspondientes a la Resolución 4170 de 2009, de acuerdo a Certificación de fecha 9 de enero de 2014, expedida por la Directora Técnica con Funciones de Información Financiera Doctora CRISTINA DEL CARMEN OLASCUAGA ZADETH existen Rendimientos Financieros por valor de \$324.668.00 correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo de la vigencia 2014, los cuales deberán ser consignados a la Dirección del Tesoro Nacional.

Que forman parte integral de este Acto Administrativo los siguientes documentos: Certificación de fecha Siete (07) días del mes de Abril 2014 emitida por la Dirección Técnica Con Funciones de Información Financiera, Resolución 4170 de 2009.

En mérito de lo anterior.



# 0075  
RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el reintegro a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los Rendimientos Financieros correspondientes a la Resolución 4170 de 2009 de los meses de Enero, Febrero y Marzo de la vigencia 2014 de acuerdo al valor así:

RESOLUCIÓN 4170 DE 2009	BANCO	CUENTA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIGENCIA 2014
Rendimientos Financieros ENERO-FEBRERO-MARZO Vigencia 2014	Banco de Occidente	690-87751-7	324,668.00
<b>TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIGENCIA 2014</b>			<b>324,668.00</b>

**PARAGRAFO:** El valor a reintegrar podrá ser mayor si a la fecha que se gire el recurso al Tesoro Nacional, el valor generado por rendimientos financieros de los saldos de los recursos de Ley 21 de 1982 se aumenta.

**ARTICULO SEGUNDO:** Anexar a la presente Resolución los soportes correspondientes a la Certificación de Rendimientos Financieros y Resolución 4170 de 2009.

**ARTICULO TERCERO:** Consignese al Tesoro Nacional lo correspondiente según lo establecido en el artículo primero.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Montería a los, **07 ABR 2014**

**ALEJANDRO JOSE LYONS MUSKUS**  
Gobernador

Elaboró: Yari Ramos Izquierdo,  
Contabilista

Revisó: Cristina Clascuaga,  
Directora Técnica con funciones de Información Financiera

Aprobó: Wilmar Espitia,  
Secretario de Información Departamental



## RESOLUCIÓN No. # 0076

"Por la cual se ordena un reintegro a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**  
*En uso de las facultades Legales y Constitucionales y*

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al numeral 10 del Artículo Primero de la Resolución Número 1067 de septiembre 13 de 2004, proferida por el departamento nacional de planeación, en la cual se establecen las obligaciones de los entes ejecutores de Asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, se deben "Reintegrar los recursos no utilizados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, especificando que dichos recursos van a las cuentas abiertas y administradas al Fondo Nacional de Regalías, cuando resulte imposible la ejecución del proyecto. Las cuentas bancarias o a las que deberán consignarse estos reintegros serán comunicadas directamente por la subdirección de regalías del Departamento Nacional de Planeación o por intermedio de las interventorías administrativas y financieras".

Que las Cuentas Bancarias a las que deberán consignarse estos reintegros, serán comunicadas directamente por la Sub-dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación ó por intermedio de las Interventoras Administrativas y Financieras.

Que el Departamento de Córdoba en su calidad de Ente Ejecutor de Asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, está ejecutando Proyectos con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías Recursos Escalonamiento.

Que existen Rendimientos Financieros correspondientes a dichas ejecuciones de acuerdo a Certificación de fecha Siete (07) días del mes de Abril 2014, expedida por la Directora Técnica con Funciones de Información Financiera doctora **CRISTINA DEL CARMEN OLASCUAGA ZADETH**, correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo, vigencia 2014 por valor de \$30.336.17 (TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS Mts.), los cuales deben ser ejecutados tesoralmente conforme a recomendaciones del Departamento Nacional de Planeación, por ser recursos que pertenecen al Fondo Nacional de Regalías y no al Departamento.



# 0076

Que El Departamento de Córdoba debe darle cumplimiento al Numeral 10 del Artículo Primero de la Resolución No.1067 de septiembre 13 de 2004.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar a la Fiduciaria de Occidente el reintegro a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los Rendimientos Financieros de Regalías Escalonamiento por valor de \$30.336.17 (TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS Mcte.) correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo, vigencia 2014, de los siguientes Proyectos, manejados a través de La fiduciaria de occidente así:

GOBERNACION DE CORDOBA								
NIT 800.108.993-6								
DIRECCION TECNICA CON FUNCIONES DE INFORMACION FINANCIERA								
PROYECTO	ASOCIACIÓN Y DOTACIÓN A ESTÁNDARES DE LA NORMA NTO 4995 DE UN BLOQUE DE DOS PISOS PARA OCHO AULAS ESCOLARES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN EL MUNICIPIO DE SAMBOLOÁ DEPARTAMENTO DE CORDOBA		ASOCIACIÓN Y DOTACIÓN A ESTÁNDARES DE LA NORMA NTO 4995 DE UN BLOQUE DE DOS PISOS PARA OCHO AULAS ESCOLARES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ EN EL MUNICIPIO DE MONTELO DEPARTAMENTO DE CORDOBA		CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS PISOS PARA OCHO AULAS ESCOLARES EN LA ESCUELA JOSE PAULINO SAMBOLO EN EL MUNICIPIO DEL PUEBLO NUEVO DEPARTAMENTO DE CORDOBA		ASOCIACIÓN Y DOTACIÓN A ESTÁNDARES DE LA NORMA NTO 4995 DE UN BLOQUE DE DOS PISOS PARA OCHO AULAS ESCOLARES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO EN EL MUNICIPIO DE VALENZIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA	
CONCEPTO	CUENTA	OCOTESORO	CUENTA	OCOTESORO	CUENTA	OCOTESORO	CUENTA	OCOTESORO
NUMERO DE CUENTA	438-581314	330398	438-581324	320399	438-581334	3303409	438-581342	3203401
RENDIMIENTOS ENERO 2014	69.00	1,025.30	171.00	7,036.42	61.00	560.78	40.00	565.50
RENDIMIENTOS FEBRERO 2014	69.00	1,039.63	171.00	7,137.44	61.00	568.87	40.00	565.50
RENDIMIENTOS MARZO 2014	68.00	1,210.80	145.00	8,350.99	57.00	662.38	37.00	663.27
TOTAL RENDIMIENTOS	206.00	3,275.73	487.00	22,484.85	179.00	1,792.03	117.00	1,794.27
GRAN TOTAL DE RENDIMIENTOS	30,336.17							

**ARTICULO SEGUNDO:** Consignense los rendimientos financieros por valor de \$30.336.17 (TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS Mcte.) a la Dirección del Tesoro Nacional Del Ministerio de Hacienda Y Crédito Público, Nit 899.999.090-2 a La cuenta corriente del banco de occidente N°265-04644-1, sin que medie un Certificado y Registro de Disponibilidad Presupuestal, dado que es un manejo Tesoral.

**ARTICULO TERCERO:** enviar copia al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación.



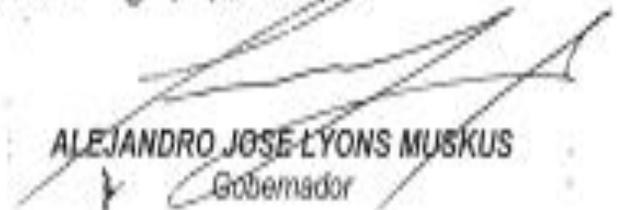
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Gobernación  
DE CÓRDOBA  
Trabaja en el Progreso

# 0076  
ARTICULO CUARTO: Anéjar los soportes correspondientes a la presente Resolución.

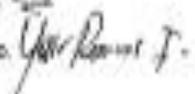
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los 07 ABR 2016



ALEJANDRO JOSE LYONS MUSKUS  
Gobernador

Aprobó: Carlos Gómez

Revisó: Cristina Olascuaga Elaboró: Yair Ramos Izquierdo 



## RESOLUCIÓN No. # 0077

"Por la cual se ordena un reintegro a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**  
*En uso de las facultades Legales y Constitucionales y*

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la ley 1530 de 17 de mayo de 2011, se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías, que el artículo 136 de la misma ley en su inciso 5 dice que los recursos de los fondos de Córdoba y Sucre de que trata el parágrafo primero del artículo 29 de la ley 141 de 1994 que se encuentran distribuidos a los diferentes entidades territoriales de dichos departamentos, serán girados a las cuentas únicas autorizadas para la recepción de regalías y compensaciones.

Que el Departamento de Córdoba recibe recursos del Sistema General de Regalías en la cuenta corriente N°7352000291 del Banco Colpatria denominada Fondos de Compensación Regional, Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación, en dicha cuenta también se reciben recursos para el Fortalecimiento de la <secretaría Técnica y que genera rendimientos financieros mensuales.

Que el ministerio de hacienda y crédito público estableció que los rendimientos financieros generados en la cuenta maestra en mención se debe transferir los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la finalización de cada trimestre.

Que la Subdirección de Operaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció que a partir del último trimestre del 2013 los rendimientos financieros generados deberán ser transferidos, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la finalización de cada trimestre; esta instrucción tendrá aplicación hasta que se comuniquen nuevas instrucciones



Que la cuenta bancaria para la transferencia de los rendimientos financieros es la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA nit cuenta SGR 900617904-1, numero de la cuenta 3-0070-0-00883-0 Corriente, denominada SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-RENDIMIENTOS FINANCIEROS y código de portafolio 000.

Que la Directora Técnica Con Funciones de Información Financiera, doctora CRISTINA DEL CARMEN OLASCUAGA ZADETH manifiesta según certificado de fecha 07 de Abril de 2014 que en la cuenta ahorros N° 7352000291 se generaron rendimientos financieros correspondientes a los meses de enero-febrero y marzo de la vigencia 2014, por valor de \$934,461,692.51 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS Mcte.), los cuales deben ser ejecutados tesoralmente por ser recursos que pertenecen al Sistema General de Regalias.

Que el Departamento de Córdoba debe darle el cumplimiento al numeral 10 del Artículo Primero de la Resolución N°1067 de septiembre 13 de 2004.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el reintegro a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los Rendimientos Financieros de regalías por valor de \$934,461,692.51 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS Mcte.) correspondientes a los meses de enero-febrero y marzo de la vigencia 2014, de la siguiente cuenta de ahorros N° 7352000291 del banco colpatria generados así:

MES	VIGENCIA	VALOR RENDIMIENTOS
ENERO	2014	268,308,930.57
FEBRERO	2014	338,310,738.46
MARZO	2014	327,842,023.48
<b>TOTAL RENDIMIENTOS</b>		<b>934,461,692.51</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** transférase los rendimientos financieros por valor de \$934,461,692.51 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS Mcte.) a la entidad financiera



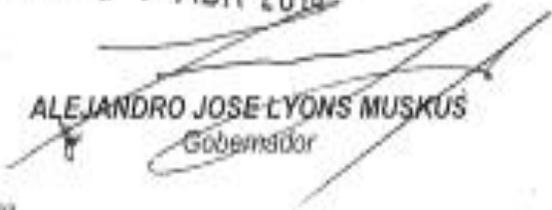
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA nit cuenta SGR 900517804-1, número de la cuenta 3-0070-0-00683-0 Corriente, denominada SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-RENDIMIENTOS FINANCIEROS y código de portafolio 000, sin que medie en Certificado y un Registro de Disponibilidad Presupuestal, dado que es un manejo Tesoral.

**ARTICULO TERCERO:** enviar copia al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación.

**ARTICULO CUARTO:** Anexar los soportes correspondientes a la presente resolución.

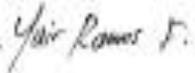
**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Montería a los, **07 ABR 2014**

  
**ALEJANDRO JOSE LYONS MUSKUS**  
Gobernador

Aprobó: Carlos Gómez  
Secretario General Departamental

Revisó: Cristina Olascuaga   
Directora Técnica con funciones de Información Financiera

Elaboró: Yair Ramos Izquierdo   
Contratista

DECRETO ~~Nº~~ 0248 2014

"Por medio del cual se realiza un ENCARGO en un cargo de libre nombramiento y remoción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA  
En uso de sus facultades legales y constitucionales, y

CONSIDERANDO:

Que en la Planta Central de la Gobernación de Córdoba, el cargo denominado Director Administrativo de la Oficina Asesora Jurídica, Código 009, Grado 01, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia irrevocable del doctor ALEJANDRO JOSÉ ESPINOSA ANAYA, desde el mes de enero de 2014, siendo este cargo de libre nombramiento y remoción.

Que para la Administración Departamental, con el fin de continuar con el seguimiento y control diario a los diferentes procesos judiciales que cursan en contra el Departamento, organizar el funcionamiento de los procedimientos y trámites administrativos relacionados con sus funciones y coordinar la emisión de conceptos jurídicos y actos administrativos, es necesario encargar a un funcionario de Planta que cumpla con los requisitos, para que asuma las funciones del Director Administrativo de la Oficina Asesora Jurídica, Código 009, Grado 01, mientras se nombra a un titular.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, en uno de sus apartes cita... "Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que el funcionario OSCAR USTA CASTILLO, identificado con la C.C No. 2.781.727, de profesión Abogado, con especialización en Derecho Administrativo, y amplia experiencia en el sector, está vinculado a la entidad desde el 17/07/1997, ocupando en la actualidad del cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 2 en la Oficina Asesora Jurídica. El funcionario posee derechos de carrera administrativa con evaluación del desempeño 2013 - 2014, SOBRESALIENTE y no ha sido sancionado disciplinariamente. Además cumple con los demás requisitos para ser encargado en el cargo de libre y nombramiento y remoción arriba citado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCÁRGUESE al funcionario OSCAR USTA CASTILLO, identificado con la C.C No. 2.781.727, como Director Administrativo de la Oficina Asesora Jurídica, Código 009, Grado 01, sin prescindir de sus funciones del cargo del cual ostenta derechos de carrera administrativa, mientras se nombra a un titular, devengando un sueldo mensual \$4.358.524,00.



## DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO **001 - 0248** 2014

"Por medio del cual se realiza un ENCARGO en un cargo de libre nombramiento y remoción"

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto, al funcionario interesado, a la Oficina Asesora Jurídica y a la Secretaría de Gestión Administrativa, por lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento al Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el acto administrativo deberá ser publicado en la página web de la Gobernación de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los

09 ABR 2014



MIGUEL DONALDO BÚRGOS DAVID  
Gobernador del Departamento de Córdoba (E)

Vs. Bn. Dr. Fernando Segundo Sáenz Sierra - Director Administrativo con funciones de Personal

Elaboró: Blanca Mercedes Angulo - Prof. Esp.



**DECRETO No. - 0 2 4 9 DE 2014**

"Por medio del cual se hace una delegación"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA,**  
En uso de sus facultades Constitucionales, legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y en la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la constitución Política y en la ley 489 de 1998.

Que con el fin de darle cumplimiento a los fines de la administración y en aras de velar y contribuir con el éxito de los objetivos propuestos por la administración, en virtud de la Constitución Política y de la ley 489, el Gobernador del Departamento de Córdoba hará uso de la facultad de la delegación.

Que en mérito de lo expuesto:



DECRETA: 'M', - 0 2 4 9

ARTICULO PRIMERO: Designar al doctor **FELIBERTO SEGUNDO SÁENZ SIERRA**, con cédula de Ciudadanía No.78.730.702, en representación del Gobernador del Departamento de Córdoba, en citación a consejo superior que se llevará a cabo en la Universidad de Córdoba, el día miércoles 9 de abril de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: El delegatario asumirá y ejercerá las funciones o asuntos propios de esta delegación.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los,

**0 9 ABR 2014**  
**MIGUEL DONALDO BURGOS DAVID,**  
Gobernador (E) del Departamento de Córdoba.



**DECRETO N° 1251 - 0250 DE 2014**

**"Por medio del cual se hace una delegación"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y en la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998.

Que con el fin de darle cumplimiento a los fines de la administración y en aras de velar y contribuir con el éxito de los objetivos propuestos por la administración, en virtud de la Constitución Política y de la Ley 489, el Gobernador del Departamento de Córdoba hace uso de la facultad de delegación.

Que mediante Decreto No. 1265 de 23 de octubre de 2013, se designó como delegado del Gobernador del Departamento de Córdoba en la Junta Directiva de la empresa URRRA S.A. E.S.P. al doctor Guillermo Emigdio Alean Madrid.



**DECRETO N° 101 - 0250 DE 2014**

**"Por medio del cual se hace una delegación"**

Que mediante Oficio 2014-M-SGN-016 de fecha 1 de abril de 2014, el doctor Julio Cesar Angulo Salom, Secretario Asamblea de Urrá S.A. E.S.P., solicitó al Gobernador del Departamento de Córdoba, designar un delegado para hacer parte de la Junta Directiva de dicha empresa para un periodo de un año.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario designar nuevamente al doctor Guillermo Emigdio Alean Madrid, para que actúe en representación del Gobernador del Departamento de Córdoba en la Junta Directiva de URRÁ S.A. E.S.P.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Designar al doctor **GUILLERMO EMIGDIO ALEAN MADRID**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.199.824 expedida en Bogotá, para actuar en representación del Gobernador del Departamento de Córdoba en la Junta Directiva de la empresa URRÁ S.A. E.S.P., por un periodo de un año.

**ARTICULO SEGUNDO:** El delegatario asumirá y ejercerá las funciones o asuntos propios de esta delegación.

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Montería a los,

**10 ABR 2014**

  
**MIGUEL DONALDO BURGOS DAVID**  
Gobernador del Departamento de Córdoba (E)

Preparó: Sandra Carmona - Abogada DAJ.  
Revisó: Carlos Gómez - Secretario General



## DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 0080 DE 2014

*"Por la cual se ordena girar Transfere el Municipio de San José de Uré, certificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la administración de los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones SGP- Sector Agua Potable y Saneamiento Básico"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en virtud de la competencia asignada en el parágrafo 1º, del artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, en concordancia con los requisitos establecidos en el Decreto 1040 de 2012 y el artículo 9º, del decreto 3639 de 2013, certificó al municipio de San José de Uré del Departamento de Córdoba en la Administración de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP- Sector Agua Potable y Saneamiento Básico mediante la Resolución No. SSPD-20134010044905 del 07/11/2013.
2. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante diligencia de notificación personal del día 25 de noviembre de 2013, notificó a la Representante legal, del Municipio San José de Uré del Departamento de Córdoba, Alcaldesa, LOURDES ELENA ACOSTA URZOLA, de la Resolución No. SSPD-20134010044905 del 07/11/2013, relacionado con la certificación de la Administración de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP- Sector Agua Potable y Saneamiento Básico.
3. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante comunicación No. 20134008848171 de 2013-12-16, notificó al Gobernador del Departamento de Córdoba, Doctor, ALEJANDRO JOSE LYONS MURILLO, indicando que la Firmeza de la resolución No. SSPD-20134010044905, por la cual se certifica al municipio de San José de Uré rige a partir de la fecha 10 de diciembre de 2013.
4. Que el municipio San José de Uré mediante comunicación de 20 de diciembre de 2013, informó al Señor Gobernador sobre la certificación en la Administración de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP- Sector Agua Potable y Saneamiento, conforme a lo contemplado en la Resolución No. SSPD-20134008844905.



RESOLUCIÓN No. 0060 DE 2014

*"Por la cual se ordena efectuar Transmisión al Municipio de San José de Uré, certificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la administración de los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones SGP- Sector Agua Potable y Saneamiento Básico"*

- 5. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio según comunicación 2014-0005450, solicita al Gobernador del Departamento de Córdoba, Doctor, ALEJANDRO JOSE LYONS MUSKUS, adelantar las gestiones requeridas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 del decreto 1040 de 2012.
- 6. Que de acuerdo a lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en la ley 1176 de 2007 y el artículo 20 del decreto reglamentario 1040 de 2012, el municipio de San José de Uré, resume la competencia para la Administración de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP- Sector Agua Potable y Saneamiento.
- 7. Que el departamento de Córdoba , canceló compromisos adquiridos por el municipio San José de Uré , antes de la descertificación , previa verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 de la ley 1176 de 2007 y demás normas reglamentarias, por la suma de \$ 65.946.000, correspondiente al pago final del contrato No. 053-2013 ; a nombre de Santiago Corona .
- 8. Que el compromiso correspondiente al contrato No. 076 a nombre de CORASED, por valor de \$ 100.000.000, por concepto de Aseo, no fue posible realizar el pago debido, a que según concepto emitido por el Min-Vivienda, Ciudad y Territorio, la actividad contemplada en el contrato no es objeto de financiación con recursos de SGP-APSB de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1176 de 2007.
- 9. Que en cumplimiento a lo establecido en la ley 1176 de 2007 y el decreto 1040 de 2012, el departamento ejecutó compromisos a través del presupuesto del departamento para la vigencia fiscal de 2011, con los recursos disponibles de Sistema General de Participaciones del Sector Agua potable y Saneamiento Básico, del municipio de San José de Uré, la suma de \$ 1.544.113.830, los cuales se destinaron a financiar el convenio suscrito entre la Empresa AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P. y el Departamento de Córdoba,
- 10. Que a 31 de diciembre de 2013, el saldo en la cuenta de ahorros No. 890-88856-3 denominada SGP , San José de Uré, de la Fiduciaria de occidente, apartada para la Administración de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP- Sector Agua Potable y Saneamiento, existen recursos por la suma de \$ 733.444.768.

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No. **0080** DE 2014

*"Por la cual se ordena ejecutar Transferencia al Municipio de San José de Uré, certificada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la administración de los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones SGP- Sector Agua Potable y Saneamiento Básico"*

1. Que mediante resolución 001 de 20 de enero de 2014, se constituyeron las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2013, en las cuales con cargo a recursos de SGP-APSB, del municipio de San José de Uré, se registro la cuenta por pagar para asumir el pago del contrato 053-2013 a nombre de Santiago Correa por la suma de \$65.940.000, cifra que se debitará a la cuenta de ahorros No. 890-88856-3 denominada SGP- APSB, San José de Uré.
12. Que descontado el valor de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2013, por valor de \$ 65.940.000, el saldo real disponible a esta fecha en la cuenta ahorros No. 890-88856-3 es de \$ 667.498.758.
13. Que mediante decreto No. 0014 de 20 enero de 2014, por el cual se constituyen los recursos del balance de la vigencia fiscal de 2013, se incluyeron excedentes de recursos SGP-APSB, del municipio de San José de Uré , según identificación presupuestal 03-3-33161114-206 , denominado Agua Potable y Saneamiento básico, municipio de San José de Uré , por valor de \$ 667.498.758, recursos que, serán reintegrados de conformidad a la ley 1176 de 2007, y el decreto 1040 de 2002.
14. Que en virtud de la certificación resumida por el municipio de San José de Uré, según resolución No. SSPD-20134010044905 del 07/11/2013, con firma de ésta según fecha de 10 diciembre de 2013 por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y de conformidad a lo establecido en el artículo 29 del decreto 1040 de 2012, el departamento de Córdoba debe proceder a devolver al municipio de San José Uré, los recursos disponibles a 31 de diciembre 2013, de SGP-APSB, que no fueron ejecutados, cuyo valor corresponde a la suma de \$ 667.498.758.
15. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°701 de fecha 4 de abril diciembre de 2014, el cual ampara la Transferencia por concepto de devolución de recursos de SGP-APSB, al Municipio de San José de Uré.
16. Que en consideración a lo anterior, el Departamento de Córdoba debe realizar la Transferencia por la suma antes indicada a favor del Municipio de San José de Uré , desde la Cuenta de Ahorros N° 890-888563 del Banco de Occidente, en la cual se administraron los recursos del SGP de Agua Potable y Saneamiento básico del Municipio de San José de Uré a la cuenta corriente No.966-466828-90 de Bancolombia, denominada AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO -del municipio de San José de Uré, certificada por la entidad bancaria.



## DESPACHO DEL GOBERNADOR


 Gobernación  
**DE CÓRDOBA**  
 Suavemente Progresando
RESOLUCIÓN No. 0080 DE 2014

*"Por la cual se ordena efectuar Transferencia al Municipio de San José de Uré, certificada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la administración de los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones -SGP- Sector Agua Potable y Saneamiento Básico"*

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conforme a la parte motiva de esta resolución, autorícese a la Directora Técnica con Funciones de Información Financiera del Departamento para realizar la Transferencia a favor del Municipio de San José de Uré, identificado con NIT - 900.230.061-8, por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$667.498.768.)**, por concepto de devolución de recursos de SGP-APSB, no ejecutados por el departamento según lo establecido en el artículo 20 del decreto 1040 de 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Efectúese la Transferencia al Municipio de San José de Uré, correspondiente a la devolución de recursos de SGP-APSB, a la cuenta corriente No.984-466828-90 de Bancolombia, denominada AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO -del municipio de San José de Uré, certificada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda Departamental para la realización del giro correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procederá como alguna

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería el **10 ABR 2014**

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**MIGUEL DOMADO BURGOS DAVID,**  
 Gobernador (E)

PRINCIPAL  
 VICEDIRECTOR  
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS

V.O. - ELIZABETH AMORO RAMOS  
 ASISTENTE SOCIAL AGUA DE CÓRDOBA - S.A. E.S.P. - 984

Página 4 de 4

**Resolución No 0084 de 2014**

"Por medio de la cual se autoriza al Alcalde de Morón, Córdoba, para salir del País"

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO**

Que el Alcalde del Municipio de Morón, doctor JORGE CARLOS BITTAR DIAZ, a través del Oficio de fecha 6 de abril de 2014, dirigido al Despacho del Gobernador de Córdoba, solicitó lo siguiente:

" Señor Gobernador, en atención a lo prescrito por la Ley 136 de 1994, y dado que el Honorable Concejo Municipal de Morón no se encuentra sesionando, atentamente se permite solicitar su autorización para salir del país por un término de dieciocho (18) días, toda vez, que recibí la invitación de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, para asistir a la **Miada Técnica Académica Europa** que se realizará del 21 de Abril al 5 de Mayo de 2014 visitando los países España, Alemania, República Checa, Austria, Eslovaquia e Italia donde se desarrollarán actividades de capacitación."

Que el inciso 1, del artículo 112 de la ley 136 de 1994, establece:

" El Alcalde para salir del país deberá contar con la autorización del Concejo Municipal y presentarle un informe previo sobre la comisión que se propone cumplir en el exterior. Corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se le asignará al Alcalde para comisiones dentro del país y para las comisiones al exterior corresponde al Gobierno Nacional definir el monto de los viáticos"

Que por su parte el artículo 7 de la Ley 137 de 1994 dispone:

"En caso de no hallarse en sesiones el Concejo Municipal, le corresponde al gobernador revocar la autorización de salida del país"

Que de otra parte, el artículo 113 de la mencionada Ley 136 de 1994 prescribe: "Creación de comisiones. Las comisiones dentro del país no podrán tener duración superior a (trece (13) días. Las comisiones fuera del país no podrán ser superiores a diez (10) días, prorrogables, previa justificación por un lapso no superior al mismo" (Negritas fuera del texto original)

Que en el presente caso se tiene que, de acuerdo a información suministrada por el Alcalde, el Concejo Municipal de Morón no se encuentra sesionando.



**Resolución No 0081 de 2014**

"Por medio de la cual se autoriza al Alcalde de Montelí, Córdoba, para salir del País"  
Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concedase permiso al señor Alcalde del Municipio de Montelí, doctor JORGE CARLOS BITTAR DIAZ para salir del país y asistir a la Misión Técnica Académica Europa por el término de diez (10) días, contados a partir del 27 de abril de 2014, conforme se ha expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor Alcalde del Municipio de Montelí, Córdoba, en cumplimiento del artículo 111 de la ley 130 de 1904, al término de la comisión y dentro de los 15 días siguientes, presentará al Concejo Municipal el informe respectivo sobre la comisión cumplida en el exterior.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Montelí

10 ABR 2014

MIGUEL DONALDO BUIROS DAVID  
Gobernador (E)

Agrad. Carlos David Gómez Espino  
Revisó Ana Carolina Mancilla Salcedo  
Fiscal. Jairo Rojas